

2020

10 preguntas básicas sobre la construcción de información criminal sobre femicidios y transfemicidios/travestidicidios

UFEM | Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

10 PREGUNTAS BÁSICAS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN CRIMINAL SOBRE FEMICIDIOS Y TRANSFEMICIDIOS/TRAVESTICIDIOS¹

1) ¿Por qué los ministerios públicos fiscales deben construir información criminal?

La información criminal se refiere a los hechos delictivos que ingresan al sistema judicial penal. Su recopilación permite conocer la cantidad, modalidad y variabilidad de los delitos, la dimensión de los fenómenos criminales y su desarrollo. Los ministerios públicos fiscales (en adelante, MP) ocupan una posición privilegiada dentro de los sistemas penales para coleccionar y procesar datos válidos y confiables, dado que son los titulares de la acción penal pública (especialmente aquellos que cuentan con sistemas acusatorios).

Construir información sobre los delitos de manera rigurosa, comparable en el tiempo y entre las distintas jurisdicciones es imprescindible para que las estrategias de persecución penal resulten más eficaces y se puedan desarrollar acciones diferenciales en función de la tipología de los hechos. Permite establecer objetivos, seleccionar medios y mecanismos de abordaje, determinar temporalidades y estructurar en general el conjunto de decisiones que componen una política de persecución penal.

2) ¿Por qué los MP deben construir indicadores sobre desempeño institucional?

A diferencia de la información sobre los **fenómenos ilícitos**, los indicadores **de desempeño institucional** permiten saber si los sistemas judiciales actúan en los plazos adecuados, si alcanzan los estándares de calidad prefijados, si los mecanismos de acceso a la justicia resultan eficaces, si los objetivos institucionales se cumplen, en términos de respuesta a la ciudadanía, entre otras cuestiones. Los datos sobre desempeño permiten comunicar públicamente a la sociedad el accionar de los MP. A la vez, posibilitan analizar las dinámicas de la conflictividad y las prácticas de los y las fiscales en mutua relación. En ese marco, los indicadores de desempeño permiten transparentar y comunicar la actuación de los MP en los procesos judiciales.

3) ¿Por qué los MP deben construir información sobre muertes violentas de mujeres y, en especial, sobre femicidios y transfemicidios/travesticidios?

El Estado argentino ha asumido compromisos internacionales que lo obligan a adoptar políticas en materia de persecución y erradicación de la violencia contra las mujeres y, particularmente, de los

1. Este documento fue elaborado en conjunto por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) del Ministerio Público Fiscal de la Nación, la Subsecretaría a cargo del Registro Penal de Violencia Familiar y de Género del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Buenos Aires y la Dirección de Política Criminal del Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe.

femicidios y transfemicidios/travesticidios, como su expresión más extrema. A ello se ha sumado en nuestro país una fuerte demanda social motorizada por los activismos y movimientos feministas y diversidad sexual para la visibilización de la temática. Estas demandas exigen a los MP mejorar el conocimiento diferencial del fenómeno y sus especificidades que, de otro modo, quedan desdibujadas en la masa general de homicidios dolosos.

Si bien se impulsaron mediciones desde la sociedad civil, los MP deben realizar sus propias mediciones con arreglo a sus funciones, fines y objetivos, garantizando información pública, oficial, accesible y de calidad. A partir de la detentación de información de fuente directa (los casos que llevan las y los fiscales), deben producir informes que describan con la mayor precisión posible las dinámicas temporales y territoriales de los hechos, las características particulares de las víctimas y de los agresores y los elementos en torno a los cuales se estructuran los contextos femicidas.

No todas las muertes violentas de mujeres son femicidios o transfemicidios/travesticidios. Por ello, es importante la medición del universo total de homicidios dolosos de mujeres y el establecimiento de la proporción de casos que presenten componentes de género (femicidios y transfemicidios/travesticidios). Así, mientras que los homicidios dolosos de mujeres indican niveles globales de violencia en la sociedad, la proporción de homicidios dolosos de mujeres que constituyen femicidio y transfemicidios/travesticidios hace posible establecer la participación relativa de las razones de género dentro del fenómeno global de la producción de muertes violentas. Esta relación es central para comprender los rasgos de las violencias letales en general y de las violencias de género en particular.

Resulta fundamental dimensionar las muertes letales de mujeres de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ley de identidad de género² incluyendo en la cuantificación de los asesinatos por razones de género a las mujeres trans y travestis como un grupo diferenciado, reconociendo la especificidad de sus identidades y/o expresiones de género y los modos en los que se cometen sus asesinatos.

La inclusión de este tipo de homicidios –los transfemicidios/travesticidios– debe realizarse respetando las identidades de las personas, con independencia de la información que surja de los documentos indentificatorios³.

2. Ley n° 26.743, que en su art. 4 define: “Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.

3. Es frecuente el registro de las mujeres trans y travestis como víctimas masculinas cuando no media un cambio registral en el documento de identidad e incluso con DNI modificado en función de la ley 26.743.

4) ¿Por qué es importante que los MP de Argentina cuenten con datos comparables a lo largo del tiempo?

¿Hay en la actualidad más mujeres muertas violentamente o más femicidios y transfemicidios/travesticidios que hace cinco años? ¿Los contextos en los que se generan estos femicidios y transfemicidios/travesticidios cambiaron con el paso del tiempo? ¿Las investigaciones fiscales siguen los protocolos de actuación en la materia? Estas son preguntas fundamentales para comprender el problema de la violencia letal contra las mujeres. También son interrogantes básicos para evaluar la eficacia de las medidas que se han tomado para abordarlo.

Ofrecer respuestas serias para esas cuestiones requiere establecer y sostener en el tiempo un conjunto de reglas y procedimientos de detección, clasificación y descripción de los casos que deben ser equivalentes en los distintos períodos que se quieran comparar. Es sobre la base de la consolidación de estos procedimientos y su sostenimiento y regularidad que se podrá contrastar la evolución temporal de este fenómeno criminal. Esto facilitará, además, captar adecuadamente el impacto de las decisiones que se toman desde las distintas instancias de los MP y ajustarlas progresivamente en función de los resultados.

5) ¿Por qué es importante que los MP de Argentina cuenten con datos comparables entre las distintas jurisdicciones?

En un país federal, es imperioso armonizar la metodología de recolección de datos entre las distintas provincias para poder tener datos a nivel nacional, puesto que se trata de una exigencia específica de los organismos internacionales de derechos humanos que trabajan las temáticas de violencia contra las mujeres.

Alcanzar datos nacionales y comparar jurisdicciones entre sí exige compatibilizar los dispositivos, criterios y metodología de producción de información de cada una de las provincias. Las diferencias de criterios pueden impedir las comparaciones entre la información generada por cada MP a lo largo del país.

6) ¿Qué significa medir con perspectiva de género y de interseccionalidad?

La construcción de información criminal es fundamental para mejorar el conocimiento de las especificidades de los fenómenos criminales y orientar la toma de decisiones en la construcción de políticas públicas efectivas. Pero ese trabajo no es suficiente; además debe desarrollarse **con perspectiva de género**, entendida como la forma de observar la realidad que permite dar cuenta de las estructuras y patrones de poder y dominación que someten a las mujeres a distintas formas de

violencia, incluida la violencia letal.

Medir con perspectiva de género implica que, a la hora de generar información respecto de las muertes violentas, se deban tener en cuenta las desigualdades estructurales y las situaciones particulares de vulnerabilidad de las mujeres. Los métodos de recopilación de datos deben permitir identificar estas situaciones, no sólo para visibilizarlas sino para dar cuenta de manera objetiva de las formas particulares de relaciones que hicieron posible esas violencias.

Por otro lado, es importante incorporar el enfoque de interseccionalidad, ya que la discriminación basada en el género no actúa de manera aislada sino interrelacionada –no acumulativa, sino vinculada– con otras formas de discriminación asociadas a la pertenencia de clase, la edad (niñas, adolescentes y adultas mayores), la orientación sexual (lesbianas, bisexuales y otras), la condición de migrante/inmigrante y/o refugiada, el lugar de residencia (urbano o rural), la etnia, la diversidad funcional, la ocupación y el nivel educativo formal, entre otras.

7) ¿Qué casos se consideran “femicidio” y «transfemicidio/travesticidio» a los fines de la medición? ¿Coinciden con los tipos penales del inciso 11 y del inciso 4 del artículo 80 del Código Penal?

Encuadrar las muertes violentas de mujeres en la categoría de “femicidios” implica comprender que es un concepto político-social a partir del cual se identifica el componente de género que subyace a los crímenes con víctimas femeninas, sus características y especificidades en tanto fenómeno social.

Por su parte, inscribir los homicidios de las mujeres trans y travestis en la categoría “transfemicidio/travesticidio” permite visibilizar la forma más extrema que adquiere la cadena de violencias estructurales y sistémicas que regulan sus vidas hasta la muerte.

Esta forma de interpretación, su significado, medición y conceptualización no necesariamente se corresponden con la calificación legal o el tratamiento de las causas en el ámbito jurídico. A diferencia de los parámetros y procesos de medición estadística de fenómenos, los conceptos de “femicidio” y “transfemicidio/travesticidio” para el ámbito dogmático penal se asocian a categorías jurídicas que involucraron la creación de tipos legales y calificaciones específicas tanto en el Código Penal argentino (en el año 2012) como en los códigos penales de diferentes países de la región, y en particular implicará un proceso de confrontación entre los hechos y las pruebas que puedan reunirse durante la investigación judicial.

Ambos abordajes buscan dar cuenta de los componentes misóginos, sexistas y cissexistas que subyacen a las muertes violentas por razones de género y que permanecen ocultos si se las interpreta indistintamente como homicidios. Así, las investigaciones judiciales se transforman en la fuente de

información para el abordaje del fenómeno, pero el análisis no se limita exclusivamente al contenido de los procedimientos jurídicos, los cuales pueden tomar múltiples recorridos y no alcanzar la calificación de femicidio o transfemicidio/travesticidio por razones ajenas a su naturaleza (problemas probatorios, muerte del imputado, archivo del caso, etc.).

8) ¿Cómo se miden las muertes violentas de mujeres?

A la hora de medir las muertes violentas, es determinante el concepto de género como categoría de análisis para poder dar cuenta de la manera diferenciada en que el fenómeno estudiado atraviesa a varones y mujeres. Esto aplica para los homicidios o para cualquier otro fenómeno que se pretenda estudiar. En nuestra sociedad, varones y mujeres se ven afectadas de diferentes maneras por la criminalidad; en consecuencia, las muertes violentas por razones de género deben analizarse identificando las particularidades de la violencia letal contra esta población específica.

Utilizar el género como categoría de análisis no es lo mismo que dar cuenta del componente de género presente en determinados homicidios (circunstancia que los convierte en femicidios o transfemicidios/travesticidios), sino indagar cómo un fenómeno criminal (el homicidio) impacta de manera diferenciada en varones y mujeres. De esta manera, se busca dar cuenta de los patrones específicos (tipo de violencia ejercida, armas, lugares de comisión, contextos, vínculos con los/as agresores/as, edades, etc.) para lograr intervenciones político-institucionales más acertadas.

9) ¿Cómo se miden los femicidios y transfemicidios/travesticidios?

Para identificar los femicidios y transfemicidios/travesticidios dentro del universo total de crímenes dolosos de mujeres resulta necesario operativizar el análisis y llevarlo adelante de manera objetiva, unificada y con perspectiva de género. Los indicadores que se desarrollen deben permitir la comparabilidad (temporal y jurisdiccional) y basarse en los lineamientos propuestos por los organismos internacionales sobre violencia contra las mujeres.

10) ¿Qué son los indicadores/variables de relevancia complementaria en los femicidios y transfemicidios/travesticidios?

Los indicadores o variables de relevancia complementaria para la mayor y mejor comprensión de las prácticas letales contra las mujeres por razones de género son aquellos atributos conexos y/o antecedentes que permiten encuadrar cada caso singular en una trama contextual y estructural más amplia. Así, los antecedentes sobre violencias padecidas por las víctimas, pero también los patrones socio-culturales de estereotipos negativos de género (ejercicio de la prostitución, uso del espacio

público nocturno, consumos, etc.) son indispensables para situar los casos en contexto. La cantidad y tipo de accesos institucionales previos, los resultados de esas demandas de protección y las circunstancias singulares, comunitarias y sociales más amplias en que se consuman los femicidios y transfemicidios/travesticidios son parte de las claves de lectura y análisis del fenómeno en pos de orientar acciones de política pública en general y de política criminal en particular.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar